



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NELSON ALEXI FANDIÑO ENCINOZA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2019 00129 00

Revisado el expediente, el Despacho procede a **INADMITIR LA DEMANDA**, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

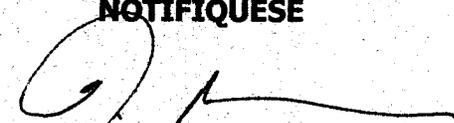
1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 1 del artículo 161 del CPACA, allegue la constancia que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial por parte de un Agente del Ministerio Público de ésta ciudad, atendiendo que en asuntos de conciliación extrajudicial se siguen las mismas reglas de competencia territorial prevista en el CPACA, ello de conformidad con el artículo 30 de la Ley 262 de 2000¹, en concordancia con la Resolución N° 236 del 16 de julio de 2012².
2. Allegue los traslados en físico de la demanda y sus anexos, a fin de notificar a la entidad demandada y el Ministerio Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 166 del CPACA y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 – inciso quinto-.

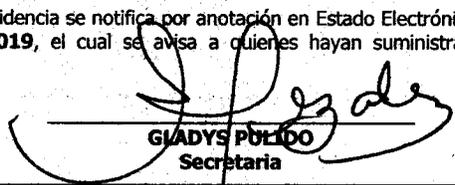
Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, se reconoce personería al abogado JOSE MANUEL UREÑA FORERO, como apoderado del demandante en los términos y forma del poder conferido obrante a folio 1 del expediente

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 <p>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 27 del 23 de julio de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> GLADYS PULIDO Secretaria</p>

¹ Por medio del cual se fija el régimen de competencias interno de la Procuraduría General de la Nación.

² Por medio de la cual se reasignan competencias a las Procuradurías Judiciales I y II para Asuntos Administrativos y se dictan otras disposiciones